

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que se incluyó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Edinson Palacio Hernández en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.- Sírvase proveer.

Cali, 29 de junio de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1418

Cali, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420220012800
Demandante: Juana de Jesús Burbano Rúales
Demandado: Hros de Edinson Palacio Hernández

Evidenciado el informe de secretaria y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante EDINSON PALACIO HERNANDEZ ordenado conforme al artículo 293 del Código General del Proceso y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado el emplazamiento de los herederos indeterminados al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso y el articulo 10 del Decreto 806 de 2020, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, sin que lo hubiera hecho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

PRIMERO: Designar al siguiente auxiliar de la justicia, como curador ad-litem de los herederos indeterminados:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
1.- BERENICE CUARTAS SANCHEZ	berenicecuartass1@hotmail.com	y en el número de teléfono 316459588

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 30 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ea3040915f70b721e68a035f1a44a6ed91928660aa417b56a7679f9e8e7a11d

Documento generado en 29/06/2022 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>